



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO*

### ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 005-2009-MDM

Majes, 03 de abril del 2009

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2009, ha adoptado.

##### **VISTOS:**

El Oficio N° 004-2009-IRPSF, remitido por el Director del Colegio Parroquial Sagrada Familia, el informe N° 101 GGSC-MDM del Gerente de Gestión Social y Comunal, el Proveído N° 376-2009-GM/MDM, el Proveído N° 116-2009-A-MDM de Despacho de Alcaldía, El oficio N° 0011-2009-II.E.N.D.L.P., remitido por el Director de la Institución Educativa Particular Niño de la Paz, el Oficio N° 003-DIEPL-2009, remitido por el Director de la Institución Educativa Privada Libertad, el Oficio N° 001-2009-INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL PEDREGAL, el informe Nro.035-2009/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el Informe Nro.0127-2009-GGSC/MDM del Gerente de Gestión Social y Comunal, el Proveído N° 119-2009-A-MDM de Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 091-AJ-MDM, de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 127-2009-A-MDM de Despacho de Alcaldía, el Informe Nro.054-2009-PPTO-MDM, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Dictamen N° 002-2009-CECDTYM-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente, el Proveído N° 140-2009-A-MDM de Despacho de Alcaldía ; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como el de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.

Que, mediante informe N° 101 GGSC-MDM de la Gerencia de Gestión Social, esta da a conocer las solicitudes presentadas por las diferentes Instituciones Educativas Particulares donde solicitan el alquiler del complejo deportivo La Alameda por la suma de Siete Nuevos Soles (S/7.00), la hora, así mismo, el informe Nro.035-2009/MDM del departamento de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, indica que se han recibido cinco expedientes de diferentes Instituciones Educativas Particulares solicitando permiso y exoneración por uso de los complejos deportivos opinando que el Concejo Municipal en uso de su facultades exonere el pago de derechos de uso de los campos deportivos a las Instituciones Educativas Estatales. Mientras que las instituciones Educativas Particulares deben de abonar un pago mínimo, correspondiente por el uso de estos recintos deportivos, el mismo que será revertido en el mantenimiento de sus instalaciones.

Que, del Informe N° 0127-2009-GGSC/MDM, emitido por la Gerencia de Gestión Social y Comunal, respecto de las solicitudes de uso y exoneración de los complejos deportivos, recomienda que en coordinación con el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Turismo que se considere la exoneración del pago de derechos por uso de campos deportivos a las Instituciones Educativas Estatales

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

y en cambio las Instituciones Educativas Particulares se les haga un cobro mínimo de derechos para el mantenimiento de las instalaciones; siendo acertada la recomendación de que deben las instituciones educativas solicitantes remitir una solicitud escrita para que se elabore un cronograma para el uso de estos campos deportivos por los Centros Educativos.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente, opina, mediante el Dictamen N° 002-2009-C-ECDTYM-MDM, que se continúe cobrando los Siete Nuevos Soles (S/.7.00), por hora a las Instituciones Educativas Particulares por ser la educación uno de los sectores prioritarios para apoyar, como lo manda la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en el presente caso se solicita una entendible reducción del pago a las Instituciones Educativas Privadas que constituiría en una exoneración parcial del correspondiente pago.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de Marzo de 2009, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACORDÓ:**

### ORDENANZA QUE EXONERA PARCIALMENTE DE PAGO DE DERECHOS POR USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR PARCIALMENTE** del pago de derechos por uso de campos deportivos a las instituciones Educativas Particulares del distrito de Majes, quienes seguirán pagando la suma de Siete Nuevos Soles (S/.7.00), por hora por ser la educación uno de los sectores prioritarios para apoyar, como lo manda la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal que disponga los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** en conocimiento de los interesados, de Gerencia Municipal, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENEE D. CÁCERES FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>